REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2458 DE 2020

(17 NOV 2020)

Por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Casanare–COMFACASANARE- para el período 2020 - 2024

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 22 de la Ley 789 de 2002, el artículo 6 del Decreto – Ley 4108 de 2011, la Resolución 474 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 789 de 2002, es competencia del Ministerio del Trabajo designar los Representantes de los Trabajadores ante los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación Familiar, a partir de los listados presentados por las Centrales Obreras respecto de los trabajadores sindicalizados; y por las Cajas de Compensación Familiar, en relación con los trabajadores no sindicalizados.

Que el Ministerio del Trabajo, mediante la Resolución No. 0474 de 2019 estableció el procedimiento para la convocatoria, postulación, selección y designación de los representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados al Consejo Directivo de las Cajas de Compensación Familiar; procedimiento surtido por las Centrales Obreras y las Cajas de Compensación Familiar, para elaborar y presentar al Ministerio del Trabajo los correspondientes listados de candidatos.

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia declarada el pasado 12 de marzo mediante Resolución 385 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; la Secretaría Técnica del Ministerio del Trabajo remitió comunicación electrónica el pasado 15 de abril del 2020, comunicando la recepción de los documentos establecidos en el artículo 8 de la resolución 0474 de 2019, la cual se realizó de forma digital a través del correo consejosdirectivosccf@mintrabajo.gov.co y a su vez la ampliación del tiempo de recepción de documentos de los aspirantes sindicalizados y no sindicalizados hasta el pasado 27 de abril de la presente vigencia, a causa de, las dificultades que se pudieron presentar para su postulación y radicación de los documentos de soporte.

Que la Caja de Compensación Familiar COMFACASANARE, allegó al Ministerio del Trabajo el pasado 27 de abril del 2020 a través del correo electrónico ccfcomfacasanare@ssf.gov.co los documentos digitales de la convocatoria de los trabajadores que se postularon, el acta de cierre y los respectivos listados de aspirantes con la documentación requerida para efectos de la designación de los representantes de los trabajadores no sindicalizados.

Que la Central Obrera CTU-USCTRAB con personería jurídica reconocida interesada en participar envió la postulación de hojas de vida el pasado 27 de abril a través del correo electrónico

---

vicepresidenciausctrab@gmail.com; del mismo modo, la Central General de Trabajadores CGT con personería jurídica envió la postulación de hojas de vida el pasado el 13 de abril a través del correo cgtdornacional@gmail.com, asimismo, la Central Obrera CUT con personería jurídica reconocida envío la postulación de hojas de vida el pasado 22 de abril a través del correo electrónico presidenciacutcolombia@gmail.com.

Que conforme a lo mencionado fueron recibidos los listados y documentos digitales de los aspirantes para ser parte del Consejo Directivo como representantes de los trabajadores sindicalizados.

Que el Comité de Análisis y Evaluación del Ministerio del Trabajo, analizó y evalúo las hojas de vida y demás documentación suministrada por la Caja de Compensación Familiar y las Centrales Obreras, durante las fechas 23 de julio, 19 de agosto y 2 de septiembre del 2020 y verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes y los contemplados en la Resolución 0474 de 2019, estableciendo el cumplimiento e idoneidad de los candidatos habilitados para ser designados como integrantes del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar.

Que para la designación de los integrantes del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Casanare- COMFACASANARE, este Despacho brindó cumplimiento al Control que le asiste y corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar acorde con lo regulado en el artículo 15 de la Resolución 474 de 2019.

Que el pasado 11 de noviembre, la Superintendencia de Subsidio Familiar dentro de sus atribuciones, allegó a este Ministerio, a través de correo electrónico, la verificación de que los consejeros seleccionados reúnen los requisitos legales y de idoneidad, acorde con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás criterios establecidos exigidos por la Ley, en virtud del numeral 5 del artículo 16 del Decreto-Ley 2595 de 2012.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Designación de los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar COMFACASANARE. Designar como representantes de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar COMFACASANARE para el período 2020-2024, a las siguientes personas:

	Principales	Cédula	Representante de
1	Hernán Orlando Bolívar Vargas	72.206.352	CGT
2	Luis Eduardo Correa Valbuena	6.756.818	CUT
3	Jorge Arturo Vargas Mantilla	91.510.935	CGT
4	Wilson Leonard Hernández Rodríguez	74.859.090	NS
5	María Accened Conde Rodríguez	47.434.484	NS

	Suplentes	Cédula	Representante de
1	Germán Barrera Hernández	9.525.040	CUT
2	Diomara Betancourt	46.364.047	CUT
3	Martha Nelly Guevara	24.582.535	NS
4	Robert Fernando Farfán Rueda	6.550.090	NS
5	Ricardo Antonio Munevar	74.753.826	NS

Continuación de la Resolución "por la cual se designan los Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Casanare-COMFACASANARE para el período 2020 – 2024"

Artículo 2. Período. El período de los representantes de los trabajadores principales y suplentes será el establecido en los estatutos de la Caja de Compensación Familiar; el cual será por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 2020 y hasta el 2024.

Artículo 3. La posesión de los representantes de los trabajadores principales y suplentes se entenderá surtida con la autorización que imparta la Superintendencia del Subsidio Familiar y no requerirá presentación personal.

Artículo 4. La Superintendencia del Subsidio Familiar dará cumplimiento a los trámites de reconocimiento y registro respectivo, que tendrán efectividad a partir de la autorización de los designados.

Artículo 5. Comunicar la presente Resolución a las personas designadas, a la Superintendencia del Subsidio Familiar y al Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar COMFACASANARE, haciéndoles saber que el presente acto no tiene recurso alguno.

Artículo 6. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 17 NOV 2020

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo

Proyectó: POjeda
Revisó: AUribe, LChavez, Ccuevas
VoBueno: APardo